

223

(A2)



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° UN-OJ-2003-01168 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

Por una parte la **UNIVERSIDAD DEL NORTE EN BARRANQUILLA, COLOMBIA**, que se denominará en adelante UNBC, representada en este acto por su Rector, Dr. Jesús Ferro Bayona, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**, representada en este acto por su Rector, Dr. Jorge I. Vélez Arocho, en adelante denominada UPRM.

**AMBAS UNIVERSIDADES**

**DECLARAN**

Que son instituciones Autónomas de Educación Superior constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicados a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, el análisis, la creación artísticas y la difusión del conocimiento.

Que dentro del marco del Convenio General de colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez y la Universidad del Norte en Barranquilla, Colombia, Instituciones de educación superior, desean establecer las bases específicas para llevar a cabo experiencias académicas y culturales entre sus profesores, estudiantes y personal administrativo.

Al efecto, ambas instituciones han decidido concertar este Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural según las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA:** La "UPRM" y la "UNBC" aunarán esfuerzos para acrecentar su cooperación científica y académica, para favorecer el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión en aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

**SEGUNDA:** La iniciativa identificada como "Centro Hemisférico de Cooperación en Investigación y Educación en Ingeniería y Ciencia Aplicada" (Consortio CoHemis) recibirá la cooperación activa de la UPRM y de UNBC, así como de otras instituciones que puedan contribuir para realizar exitosamente los objetivos definidos en este documento.

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° UN-OJ-2003-01168 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

**TERCERA:** La Cooperación entre ambas universidades se establecerá especialmente en los campos siguientes:

1. Intercambio de Profesores y Estudiantes.
2. Organización de Seminarios y Ciclos de Conferencias e Intercambio de Conocimientos.
3. Intercambio de libros, publicaciones e información mutua.
4. Intercambio de informaciones y experiencias en campos de investigaciones específicas y en la formación de investigadores.
5. Actividades de intercambio cultural.
6. Actividades para el desarrollo profesional de ambas partes a través de la utilización de períodos sabáticos u otros programas de desarrollo personal.

*mm*  
**CUARTA:** Los intercambios académicos para el desarrollo de investigaciones serán de manera conjunta y recíproca. Debe establecerse unos contactos entre ambas instituciones para determinar la necesidad, interés y receptividad del intercambio.

**QUINTA:** El presente convenio establece las bases para llevar a cabo el intercambio de profesores e investigadores miembros de las Facultades de ambas universidades con el objeto de fortalecer el conocimiento tanto teórico como práctico en las áreas de estudio o alguna otra que las partes compartan.

**SEXTA:** En cuanto al intercambio de profesores, ambas partes manifiestan que el mismo se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

1. Cada una de las partes nominará a los profesores que deseen participar en este programa de Intercambio y serán seleccionados de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por cada una de las universidades firmantes.
2. El período de intercambio será de un semestre a un año académico.
3. Los profesores participantes pagarán sus gastos de viaje (personales o por becas de la institución o de fundaciones), de alojamiento y comidas, y de transportación necesarias durante su estadía para el desarrollo del trabajo a realizarse. La Universidad receptora dará



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° UN-OJ-2003-01168 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

apoyo y orientación sobre alojamiento, comidas y viajes de manera que los mismos no resulten onerosos.

4. En caso que la Universidad receptora utilice los servicios de un profesor visitante para tareas docentes o administrativas deberá remunerarle de manera idéntica que a sus empleados regulares y deberá dar aviso sobre esas tareas a la Universidad emisora.
5. El número de profesores participantes estará regido por el número de departamentos participantes o por algún Convenio Específico que se establezca dentro de los requisitos de este Convenio.
6. El intercambio de Investigadores se llevará a cabo preferentemente con aquellos que puedan trabajar con personas o grupos de la institución huésped en proyectos específicos para los cuales se elaborará el programa adecuado. Las instituciones contratantes darán a los investigadores las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.

*m*  
**SÉPTIMA:** El presente convenio establece las bases para llevar a cabo un intercambio de estudiantes al nivel de pregrado y/o postgrado, incluyendo las pasantías y prácticas profesionales a fin de fortalecer y ampliar su formación académica. Las pasantías y prácticas profesionales serán supervisadas por docentes, para lo cual se determina lo siguiente:

1. Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el Programa de Intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la Institución receptora decidirá sobre la aceptación y enviará sus expedientes, incluyendo los certificados de preliminar de cursos o transcripciones de crédito. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes nominados por la Institución emisora.
2. Las Universidades intercambiarán anualmente un número de estudiantes de cualquier Facultad, cuyo número será negociado por las Oficinas de Intercambio de ambas universidades.
3. Los departamentos académicos de ambas universidades prepararán un programa de estudios para los beneficiarios en el intercambio. Tomarán en cuenta la necesidad de cursos requisitos equivalentes conducentes a grado y que tengan la autorización de las autoridades correspondientes. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo se ajustarán al



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° UN-OJ-2003-01168 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

calendario académico de cada institución y pueden tener una duración de un semestre o un año académico completo.

4. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio pagarán en su Universidad de origen sus propios costos de matrícula y otros. La Universidad receptora no cobrará por cuotas adicionales por estos conceptos.
5. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio: gastos de viajes, hospedaje, alimentación y seguro médico.
6. Cada una de las partes del acuerdo proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas Universidades.
7. Los estudiantes seleccionados tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apearse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en cual situación, se informará a la Universidad de origen.
8. Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la Universidad receptora enviará a la Institución de origen un informe de calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La conversión de los récords académicos quedará sujeta a la normatividad vigente en cada Universidad. Si así se solicita, la institución receptora proveerá la descripción de cursos y el "*curriculum vitae*" de los profesores con los que los estudiantes hayan tomado clases, así como información sobre los métodos que la institución receptora utiliza para determinar el sistema de calificaciones para los estudiantes de intercambio.

**OCTAVA:** Ambas universidades proveerán la infraestructura necesaria para la realización de actividades de extensión que formen parte de la misión general de cada una de las instituciones. Esas actividades incluirán cursos, conferencias, charlas, congresos, encuentros, exhibiciones,



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° UN-OJ-2003-01168 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

exposiciones, seminarios, simposios y otras previamente acordadas. Será restringida y con carácter de excepcionalidad, la aplicación del presente Convenio a participantes en actividades de extensión que no estén organizadas en el marco del mismo.

**NOVENA:** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información y materiales impresos sobre temas de investigación, cursos de pregrado y postgrado y cursos de doctorado. Así mismo, se intercambiarán libros, publicaciones y otros materiales impresos de interés común.

**DÉCIMA:** La "UNBC" y la "UPRM" establecen como mecanismo regular de cooperación la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de cooperación deberán precisar las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de los mismos; dado que de este convenio no surgen obligaciones civiles, legales o económicas específicas, debiendo las mismas pactarse caso a caso.

**DÉCIMO PRIMERA:** Ambas universidades fomentarán la publicación de ediciones conjuntas de libros y la inclusión de trabajos de especialistas en las revistas que cada una de ellas publica.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Con el objeto de administrar este Convenio y establecer los arreglos específicos para cada Programa sujeto al mismo se seguirán los siguientes pasos:

1. Cada institución nombrará un coordinador(a) responsable de definir y organizar los Convenios específicos entre ambas universidades, siempre y cuando no exista una unidad u oficina organizada para intercambio.
2. Este Coordinador (a) evaluará los proyectos o intercambios a proponerse y sugerirá recomendaciones para la consecución de los mismos, sea a rectores, decanos o directores.
3. Podrá también identificar áreas y oportunidades en las cuales ambas instituciones podrían potencialmente colaborar.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° UN-OJ-2003-01168 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

**DÉCIMO TERCERA:** Las publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada Universidad y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio. Las partes convienen que las obras intelectuales o de investigación que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

**DÉCIMO CUARTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la del último en firmar.

Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres (3) meses de antelación a su vencimiento. La solicitud a tales efectos estará acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio aprobado por el Rector de la Universidad del Norte en Barranquilla, Colombia, y por el Rector del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

**DÉCIMO QUINTA:** En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

**DÉCIMO SEXTA:** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° UN-OJ-2003-01168 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección de estudiantes y profesores, empleo, contratación y subcontratación.

**DÉCIMO OCTAVA:** La Universidad de Puerto Rico se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

*me*  
**DÉCIMO NOVENA:** Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde las actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños perjuicios hubieren ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.

**VIGÉSIMA:** Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Asimismo cualquiera de las partes podrá cancelar el convenio de forma inmediata y sin aviso previo cuando la otra parte incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio.

**VIGÉSIMO PRIMERA:** La UPRM designa al Director del Centro CoHemis para que sirva de enlace para las iniciativas que surjan dentro del marco de este convenio. La UNBC designa al profesor Dr. Juan Carlos Ortiz-Royero para que sirva de enlace para las iniciativas que surjan dentro del marco de este convenio.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° UN-OJ-2003-01168 CELEBRADO ENTRE LA  
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO,  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

vicio su consentimiento, lo firman de conformidad conservando cada una de ellas dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en las ciudades de Barranquilla, Colombia y Mayagüez, Puerto Rico.

En Barranquilla, Colombia

En Mayagüez, Puerto Rico

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: 12 julio 04

*Jesús Ferro Bayona*

*Jorge I. Vélez Archo*

**DR. JESÚS FERRO BAYONA**  
Rector

**DR. JORGE I. VELEZ AROCHO**  
Rector

**UNIVERSIDAD DEL NORTE  
BARRANQUILLA-COLOMBIA**

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE MAYAGÜEZ**

Dirección Física:

Dirección Postal:

P.O. Box 9000

Mayagüez, P.R. 00681-9000

*Juan Carlos Ortiz-Royero*  
Dr. Juan C. Ortiz-Royero, Profesor UNBC

*Fernando Gilbes*  
Dr. Fernando Gilbes, Director CoHemis

*8*  
*4*